

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 3:39 p. m.
Para: 'direccion.ecpedregal@inpec.gov.co'; 'juridica.ecpedregal@inpec.gov.co';
notificaciones@inpec.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2019-54
Datos adjuntos: 2019-54 ADMISIÓN.pdf

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE TUTELA RDO 2019-54

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 1:08 p. m.
Para: 'notificacionesdgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co'; 'juridicadisan@ejercito.mil.co';
'notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co';
'judicialeshmc@hospitalmilitar.gov.co';
'atencion.usuario@sanidadfuerzasmilitares.mil.co'; 'octaviomed1979@hotmail.com';
'mafeliz1308@gmail.com'; 'jlindrey@hotmail.com'
Asunto: DIRECTOR BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO LES NOTIFICO SANCIÓN
POR DESACATO. RDO 2018-310
Datos adjuntos: 2018-00310 IMPONE SANCION DIRECCIÓN - SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL.docx

Señor:

DIRECTOR BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO

Cordial saludo,

Me permito notificarle los autos que se adjuntan al presente correo, en los cuales se dispuso dentro de los procesos Radicados 2018-310, lo siguiente:

PRIMERO. DECLARAR que el **DIRECTOR BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**, incurrió en desacato respecto del Fallo de Tutela proferido por este Juzgado el día 09 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Como consecuencia de la anterior declaración se le impone al **DIRECTOR BRIGADIER GENERAL GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**, como sanción una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al día de su pago, que deberá consignar de su **propio peculio** dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia, cuenta número 3-0070-000030-4 -concepto multas y cauciones efectivas- a favor del Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO. Oficiese a la Fiscalía General de la Nación- Seccional Antioquia, para los fines dispuestos en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. Notificar por el medio más expedito y eficaz la presente decisión a la sancionada, a través de la Oficina de Apoyo Judicial dispuesta para los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín y al incidentista por la Secretaría del Despacho.

QUINTO. Una vez notificada, remitir la presente decisión al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, ello de conformidad con el Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

(...)"

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 11:54 a. m.
Para: 'notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co'
Asunto: RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, ANA MARIA ALMARIO DRESZER LES
NOTIFICO APERTURA DE INCIDENTE RDO 2018-393
Datos adjuntos: 2018-00393 ABRE A PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO.docx

Señor:

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE Representante legal de la UARIV
ANA MARIA ALMARIO DRESZER – Directora encargada de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la UARIV

Cordial saludo,

Me permito notificarle los autos que se adjuntan al presente correo, en los cuales se dispuso dentro de los procesos Radicados 2018-393, dar apertura a incidente de desacato en el siguiente sentido:

(...) se **ABRE INCIDENTE DE DESACATO** en contra del señor **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE Representante legal de la entidad**, así como de los funcionarios – **ANA MARIA ALMARIO DRESZER – Directora encargada de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la UARIV**, como responsables del cumplimiento del fallo judicial, en virtud de la delegación por funciones realizada por la entidad.-

Asimismo se **DECRETAN LAS PRUEBAS** documentales allegadas con la solicitud de incidente.

Por lo tanto se le concede al señor **RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE Representante legal de la entidad**, así como de los funcionarios – **ANA MARIA ALMARIO DRESZER – Directora encargada de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la UARIV-**, el término de **DO\$ (02) DÍAS**, para que se pronuncien con respecto al acatamiento de lo dispuesto en la sentencia de tutela de la referencia, y atendiendo el derecho de defensa y el debido proceso se les conmina para que alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.”

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 11:50 a. m.
Para: 'notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co'
Asunto: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE ORDENA REQUERIR RDO 2018-372
Datos adjuntos: 2018-00372 REQUIERE CORREO UARIV.docx

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA QUE ORDENA REQUERIR RDO 2018-372

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 11:18 a. m.
Para: procesosjudiciales@minambiente.gov.co
Asunto: NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO RDO 2018-345
Datos adjuntos: 2018-00345 REQUIERE CORREO MINISTERIO - UARIV.docx

NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO RDO 2018-345

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 11:01 a. m.
Para: 'notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co'
Asunto: NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA RDO 2019-36
Datos adjuntos: 2019-00036 ELLA - ayuda humanitaria - ordena verificar entrega de 472.docx

NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE TUTELA RDO 2019-36

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 10:10 a. m.
Para: Soporte Sistemas - Seccional Medellin
Asunto: SOLICITUD DE CLAVE POR PERDIDA

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Soporte Sistemas - Seccional Medellin	Entregado: 12/02/2019 10:10 a. m.

Cordial salud,

Toda vez que la contraseña fue extraviada, solicitamos restauración de la misma.
Gracias



Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: viernes, 08 de febrero de 2019 4:42 p. m.
Para: Soporte Sistemas - Seccional Medellin <ssistemasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: solicitud restauración sistema

Disculpe, no me hice entender, necesito la restauración de las claves y contraseñas, toda vez que se han extraviado.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

De: Soporte Sistemas - Seccional Medellin

Enviado el: viernes, 08 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif <jadmin09mdl@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RE: solicitud restauración sistema

Buena tardes.

Para ingresar a la plataforma Justicia XXI Web.

Ingresar a Google

Buscar Tyba

Abrir en enlace Tyba:Inicio



Tyba



Todos

Noticias

Maps

Videos

Imágenes

Más

Preferencias

H

Cerca de 1,140,000 resultados (0.42 segundos)

Consulta de Procesos Judiciales - TYBA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/consultaprocesostyba/> ▼

La consulta pública de procesos judiciales de la Rama Judicial no tiene ningún costo (gratis), pi realizar la búsqueda por ubicación geográfica del proceso, ...

TYBA: Inicio

procesojudicial.ramajudicial.gov.co/ ▼

RED INTEGRADA. PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA. RED INTEG PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN ...

Ingresar a Justicia XXI Web



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RED INTEG
PARA LA GES
LÍNEA



Justicia XXI Web

Sistema para la gestión de procesos judiciales,
Consulta de procesos, Consulta Fijación de Estado,
Validación de archivos...

Ingreso »



Adalet

Sistema para ejecución de penas y i
aseguramiento...

Ingreso »

Hacer clic en Justicia XXI Web nuevamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUSTICIA XXI
SISTEMA PARA
JUDICIALES



Justicia XXI Web

Ingreso de servidores judiciales al sistema de gestión de procesos.



Consulta de Procesos

Consulta pública de procesos judiciales.



Descarga de Archivos

Ingresar usuario y contraseña.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES

Iniciar Sesión

Usuario

Contraseña

[Recordar Contraseña /
Desbloquear Usuario.](#)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Harold Loaiza Marín

Asistente Administrativo
Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Seccional Antioquia - Chocó

✉ ssistemasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1123-1114

📍 Cra. 52 42-73 Piso 26 Of. 2613 Medellín-Antioquia

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellín -Notif

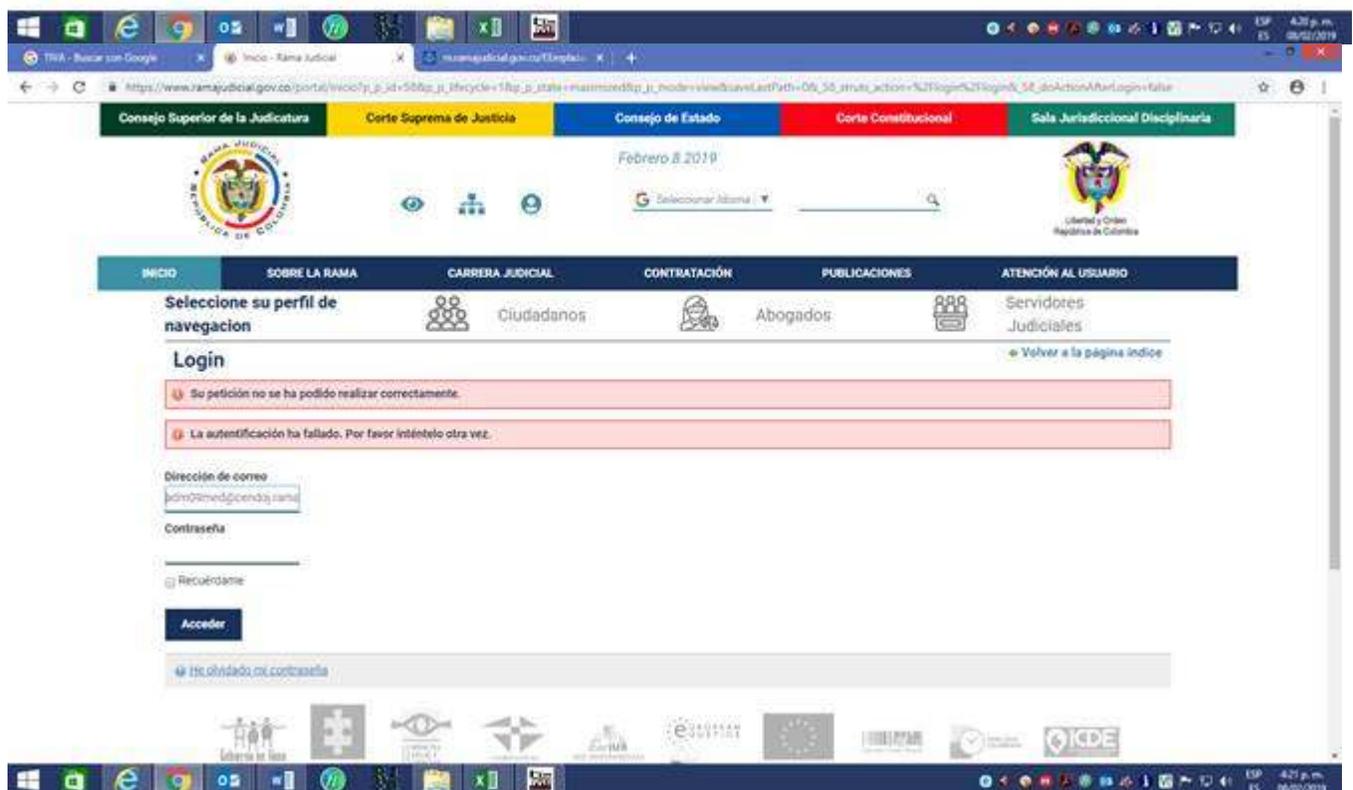
Enviado el: viernes, 8 de febrero de 2019 4:22 p. m.

Para: Soporte Sistemas - Seccional Medellín <ssistemasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud restauración sistema

Cordial saludo

Comedidamente solicito la restauración de las siguientes páginas: para el registro de empleados y para poder subir los estados a la página de la rama judicial.



Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)

Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif

De: Juzgado 09 Administrativo - Seccional Medellin -Notif
Enviado el: martes, 12 de febrero de 2019 9:20 a. m.
Para: 'c27-15467'; procjudadm108@procuraduria.gov.co;
'agraria.ambiental1antioquia@gmail.com'; PROC 1 AGRARIA
(fenriquez@procuraduria.gov.co); 'notificacionjudicial@sanvicente-antioquia.gov.co';
'notificacionesjudiciales@cornare.gov.co'; 'cliente@cornare.gov.co';
'mm.palacio@hotmail.com'; 'atencionciudadano@defensoria.gov.co';
juridica@defensoria.gov.co; 'antioquia@defensoria.gov.co'
Asunto: 2015-790 NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA
Datos adjuntos: 2015-0790 Luis Cañas y otro Vs Mpio San Vicente [AP-Explotación Cantera].doc;
2015-0790 Luis Cañas y otro Vs Mpio San Vicente [AP-Explotación Cantera].pdf

Se les notifica la sentencia, en la cual se resuelve:

RADICADO:	05001 33 31 009 2015 00790 00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	LUIS RAÚL CAÑAS ARISMENDY y HUMBERTO DE JESÚS ROJAS ALZATE
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE; JOSÉ MONTOYA HENAO y ALBERTO MONTOYA HENAO
VINCULADOS:	PAULA ANDREA MONTOYA GALLEGO y FRANCISCO JAVIER MONTOYA HENAO
ASUNTO:	SENTENCIA
SENTENCIA No.	001

FALLA

PRIMERO.- DECLÁRANSE NO PROBADAS las excepciones de “Improcedencia de la acción”, “Cosa Juzgada” e “Inexistencia de la afectación de los derechos colectivos mencionados”, formuladas por los señores **JOSÉ DE JESÚS MONTOYA HENAO** y **PAULA ANDREA MONTOYA GALLEGO**, dentro del trámite de Acción Popular formulada por los señores **LUIS RAÚL CAÑAS ARISMENDY** y **HUMBERTO DE JESÚS ROJAS ALZATE** contra el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE** y los señores **JOSÉ DE JESÚS MONTOYA HENAO** y **ALBERTO MONTOYA HENAO**, proceso al que fue vinculado el señor **FRANCISCO JAVIER MONTOYA HENAO**, de conformidad con lo explicado en precedencia.

SEGUNDO.- DECLÁRASE PROBADA DE OFICIO la excepción de “Falta de legitimación material en la causa por pasiva” de la señora **PAULA ANDREA MONTOYA GALLEGO**, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa.

TERCERO.- DECLÁRASE responsables a los señores **ALBERTO FELIPE MONTOYA HENAO, FRANCISCO JAVIER MONTOYA HENAO** y **JOSÉ DE JESÚS MONTOYA HENAO**, de la vulneración de los derechos colectivos relativos a la seguridad y salubridad públicas y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contemplados, en su orden, en los literales g) y m) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

CUARTO.- ORDÉNASE a los señores **ALBERTO FELIPE MONTOYA HENAO, FRANCISCO JAVIER MONTOYA HENAO** y **JOSÉ DE JESÚS MONTOYA HENAO** que dentro del término de doce (12) meses siguientes a la ejecutoria

de esta providencia, **en caso de no haberlo hecho aún**, procedan a implementar el Plan de Cierre, Rehabilitación y Recuperación de Tierras del Estudio de Impacto Ambiental que presentaron ante CORNARE para obtener la licencia ambiental para adelantar actividades de explotación de materiales de construcción en la Cantera El Perpetuo Socorro, aprobado mediante Resolución No. 112-7823 de cuatro (4) de diciembre de 2008, expedido por esa autoridad, y que aparece detallado en la Resolución No. 112-2103-2016 de dieciséis (16) de mayo de 2016. Asimismo, dentro del mismo término, deberán cumplir con el aislamiento del área de la Cantera El Perpetuo Socorro, con el fin de evitar que se realice la disposición de residuos sólidos en el sitio por parte de terceros.

QUINTO.- ORDÉNASE al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE** que a través de su Alcalde, como primera autoridad de Policía, y en aplicación de las facultades en materia de protección del medio ambiente previstas en los artículos 96 y 97 de la Ley 1801 de 2016, proceda a dar aplicación a las medidas preventivas y correctivas ambientales y mineras contra los señores ALBERTO FELIPE MONTOYA HENAO, FRANCISCO JAVIER MONTOYA HENAO y JOSÉ DE JESÚS MONTOYA HENAO, en razón del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de Cierre, Rehabilitación y Recuperación de Tierras de la Cantera El Perpetuo Socorro. Para el efecto, deberá evaluar los avances del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta decisión, y en caso de no observar progreso alguno, habrá de poner en marcha tales medidas dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del plazo señalado.

SEXTO.- EXHÓRTASE a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", para que en cumplimiento de la normatividad que rige la materia, como autoridad encargada por proteger el medio ambiente y atendiendo los deberes y atribuciones impuestas a las Corporaciones Autónomas Regionales de que tratan los numerales 11 y 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los señores ALBERTO FELIPE, FRANCISCO JAVIER y JOSÉ DE JESÚS MONTOYA HENAO en punto al Plan de Cierre, Rehabilitación y Recuperación de Tierras del Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera El Perpetuo Socorro y al cerramiento y aislamiento de la misma para evitar la disposición de residuos sólidos por parte de terceros, imponga las sanciones a que haya lugar, en caso de constatar infracción a las disposiciones ambientales. Para el efecto, por la Secretaría del Despacho comuníquese la presente providencia, a través del buzón electrónico para notificaciones de dicha entidad.

SÉPTIMO.- Para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de CORNARE sobre la materia, **REMÍTASE** copia de la presente sentencia, una vez cobre ejecutoria, a la Procuraduría Primera Ambiental y Agraria de Antioquia para lo de su competencia.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, por la Secretaría del Despacho y una vez quede en firme esta sentencia, **REMÍTASE** una copia del fallo a la Defensoría del Pueblo.

NOVENO.- Sin costas.

DÉCIMO.- EJECUTORIADA esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones respectivas en el Sistema de Registro Justicia Siglo XXI.

Cordialmente,

JUAN CAMILO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISO IMPORTANTE: RECUERDE QUE ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES (ARTÍCULO 197 DEL C.P.A.C.A EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 612 DEL C.G.DEL P.) Y COMUNICACIÓN DE ESTADO (ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A.), TODO MENSAJE QUE SE RECIBA DIFERENTE A INFORMAR EL ACUSE DE RECIBIDO, NO SERÁ LEÍDO Y AUTOMÁTICAMENTE SE ELIMINARÁ DE NUESTRO SERVIDORES, ESPECIALMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE ÉSTE DESPACHO NO RECIBE CORRESPONDENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO, TODA VEZ QUE LA RADICACIÓN SE HACE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE APOYO (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 109 DEL C.G.DEL P.)